



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV Jueves 21 de septiembre de 1950 Núm. 264

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DEL EJERCITO				
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada, en situación de reserva, don Alberto Guerrero García	4047	guir, don Flaviano Gómez Hidalgo, en situación de excedencia voluntaria, por no haber solicitado el reintegro en el servicio activo dentro del plazo reglamentario ...	4050	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Fidalgo Toledo, ex Guardia Civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar	4048	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Otra de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cecilio Rodríguez Naveira contra resolución de la Dirección General de Aviación Civil relativa a su escalafonamiento como Profesor de Vuelo sin Motor	4048	Orden de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de reconstrucción en la Iglesia de San Tirso, de Sahagun (León), monumento nacional, importantes pesetas 44.999,89	4050	
Otra de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Colmenero Alvarez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo de 1947	4048	Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se crean definitivamente, con carácter de «Retrasados mentales», Escuelas en la capital	4050	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
Orden de 3 de septiembre de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado Naval a la Embajada de España en Londres don Ignacio Martell Viniegra	4049	Otra de 1 de septiembre de 1950 por la que se distribuye un crédito, de pesetas 231.000 para crear Escuelas del Hogar en Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...	4050	
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se nombra a don Rafael Fernández de Bohadilla Agregado Naval a la Embajada de España en Londres	4049	Otra de 30 de agosto de 1950 por la que se concede la excedencia a don Isidro Salas Palenzuela, Auxiliar numerario del grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid	4051	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 16 de septiembre de 1950 por la que se encarga del despacho y firma de la Dirección General del Turismo a don Arturo Grau Fernández durante la ausencia del titular	4049	ADMINISTRACION CENTRAL		
GOVERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).— Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Outes y la de Mazaricos				4051
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Narciso Tejedor Alonso, Juez comarcal de Tábara (Zamora)	4049	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Mudela y la de Castellar de Santiago	4051	
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don Julián Ocaña Alarcón, Secretario de Juzgado de Paz y se dispone su cese como Oficial Habilitado	4049	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).— Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación.)		4052
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	4049	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Francisco Blas»		4054
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Roberto Velasco Alonso	4050	Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Santa Pola (Alicante)		4054
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
Orden de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara cesante al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinción de Infantería, en situación de reserva, don Alberto Guerrero García.		Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Escuelas unitarias en Periana (Málaga)		4054
		Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Cabra (Córdoba)		4054
		Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Albuñol (Granada)		4054
		OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.— Autorizando al Ayuntamiento de Carifena (Zaragoza) para aprovechar aguas subterráneas del barranco del Fresno, con destino al abastecimiento del vecindario ...		4054
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada, en situación de reserva, don Alberto Guerrero García.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada

de Infantería, en situación de reserva, don Alberto Guerrero García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARBONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Fidalgo Toledo, ex Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Fidalgo Toledo, ex Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que desestimó su petición de haber pasivo;

Resultando que don José Fidalgo Toledo causó baja en el Cuerpo de la Guardia Civil en julio de 1940 por resolución gubernativa, dictada como consecuencia de la información que se le instruyó, y en 12 de enero de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le fijara el haber pasivo que le correspondiera, y denegándosele su petición, por estimar dicho Organismo que había prescrito el derecho del solicitante al reconocimiento de la pensión, toda vez que no se había solicitado dentro del plazo de cinco años previsto en el artículo 92, modificado del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que no había pedido con anterioridad la determinación de su haber pasivo porque no se le habían abonado los cuatro meses a que tenía derecho, como consecuencia de la revolución de Asturias de 1934, y que efectuado dicho abono, elevó la instancia reglamentaria al Consejo Supremo de Justicia Militar, y que este Consejo acordó desestimar la reposición porque no se ajustaban a la verdad las manifestaciones del recurrente y procedía confirmar la prescripción de su derecho, por lo que formuló recurso de agravios, insistiendo en su petición de que se le otorgara el haber pasivo que le correspondiera;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1922, la Orden de 25 de julio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si ha prescrito el derecho del recurrente al reconocimiento de haber pasivo, por haberlo solicitado fuera del plazo de cinco años prevenido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado, contados a partir de la fecha en que fué declarada su separación del Cuerpo de la Guardia Civil a que pertenecía;

Considerando que, de conformidad con la interpretación dada a los artículos 92 y 94 del citado Estatuto, por la Orden de 25 de julio de 1935, este Consejo de Ministros ha sostenido reiteradamente, al fallar casos idénticos, que cuando tengan cumplidas las condiciones reglamentarias que determinan el pase a la situación pasiva, procede decretar a los funcionarios separados del servicio, cualesquiera que fueran las causas que hayan motivado la jubilación o retiro correspondiente, y en tanto no se declare esta situación no puede entenderse que ha nacido su derecho al señalamiento de haber pasivo, y, en consecuencia, no puede computarse más que a partir de dicha fecha el plazo de cinco años establecido en el citado artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que en el caso presente don José Fidalgo Toledo, Guardia civil separado del Cuerpo, no consta que haya

sido retirado, por lo que no puede estimarse ni prescrito ni nacido su derecho a la determinación de pensión, por dicho concepto, y por ello debe revocarse la resolución recurrida en cuanto establece dicha declaración de prescripción, pero sin que pueda prejuzgarse nada respecto del haber pasivo que en su día pudiera corresponder al recurrente,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios en cuanto a la petición del recurrente de que se revoque la resolución recurrida, declaratoria de la prescripción de su derecho al señalamiento de pensión, y desestimándolo en sus restantes peticiones.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cecilio Rodríguez Naveira contra resolución de la Dirección General de Aviación Civil relativa a su escalafonamiento como Profesor de Vuelo sin Motor.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Cecilio Rodríguez Naveira, Profesor de Vuelo sin Motor, contra resolución de la Dirección General de Aviación Civil, relativa a su escalafonamiento como tal profesor;

Resultando que en 5 de octubre de 1949 el Sr. Rodríguez Naveira solicitó de la Dirección General de Aviación Civil la rectificación del Escalafón de Profesores de Vuelos sin Motor, en el sentido de asignar al solicitante el número 10, que, a su juicio, le correspondía con arreglo a su antigüedad, en vez del número 22 con el que se le figuraba en aquél, siendo desestimada su petición por la citada Dirección General, que estimó ajustado a derecho el escalafonamiento;

Resultando que en 14 de noviembre de 1949, el señor Rodríguez Naveira elevó al Ministro del Aire un escrito, que tituló de recurso de reposición, impugnando la resolución de la Dirección General, y suplicando la revocación de la misma, escrito que fué seguido de otro, de fecha 11 de enero de 1950, dirigido al Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, y que fué tramitado como recurso de agravios, en el que, reputándose el silencio ministerial como una denegación tácita, se pide nuevamente la anulación de la resolución impugnada;

Resultando que la Asesoría General del Ministerio del Aire informa que el recurso de agravios es improcedente, porque forzosamente ha de entenderse que no ha sido apurada la vía administrativa o que falta el recurso previo de reposición, dictamen que coincide sustancialmente con el emitido por la Dirección General de Aviación Civil, si bien en éste, y a mayor abundamiento, se defiende el fondo de la resolución recurrida;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando que el presente recurso adolece del esencial defecto de haber sido interpuesto sin esperar la decisión del Ministro del Aire sobre el escrito que, titulado de recurso de reposición, y en realidad con el carácter propio de un recurso de alzada, fué elevado a aquél

contra la resolución adoptada por la Dirección General de Aviación Civil;

Considerando que tal recurso de alzada no puede en forma alguna entenderse desestimado en aplicación de la doctrina de silencio administrativo, que sólo juega cuando una disposición expresa así lo autoriza, y que, aun admitiéndose, extremando el razonamiento, la desestimación tácita, siempre resultaría que el recurso de agravios no se ha visto precedido del trámite, previo e inexcusable, del recurso de reposición;

Considerando que los aludidos defectos formales fuerzan a declarar improcedente el recurso e impiden el pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión debatida en el mismo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que por el Ministerio del Aire se resuelva, si aun no lo hubiera sido, a la mayor brevedad, sobre la instancia del recurrente de 14 de diciembre de 1949.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Colmenero Alvarez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Colmenero Alvarez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo de 1947 que le denegó mejora de pensión; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de diciembre de 1945 se concedió al recurrente y a su esposa, como padres del soldado Mariano Colmenero Alvarez, muerto en acción de guerra durante la pasada campaña, la pensión anual de 693.50 pesetas desde el 14 de octubre de 1938 y la de 795.50 pesetas, también anuales, desde el 24 de noviembre de 1942, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre del mismo año;

Resultando que en 25 de septiembre de 1946, el recurrente, en nombre propio y en el de su esposa, solicitó mejora de pensión por entender que el causante al fallecer ostentaba el empleo de Cabo, según acreditaba con el certificado expedido por el entonces Comandante Jefe del Batallón donde aquél prestaba sus servicios, prueba que, a su juicio, era suficiente para suplir la omisión que del ascenso a Cabo se hacía en la hoja de filiación de su hijo, sin duda porque durante la campaña no se llevaba al día esta documentación;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar notificó al interesado, en 31 de mayo de 1947, que carecía de derecho a lo solicitado porque, según constaba en la documentación oficial, el causante murió siendo soldado, y aun cuando el Comandante de su Batallón certifique que era Cabo, el Jefe del Regimiento informa en 9 de mayo de 1947, a requerimiento del Consejo, que era soldado; por lo cual pudo ocurrir muy bien que el causante, en la fecha de su

muerte, fuese Cabo provisional o habilitado, pero en modo alguno Cabo efectivo, único supuesto en que el recurrente tendría derecho a lo que solicita, a saber: pensión equivalente al sueldo de Cabo desde el 14 de octubre de 1938 y al sueldo de Sargento desde el 24 de noviembre de 1942;

Resultando que en 5 de noviembre de 1949 reinstó su petición el recurrente, siéndole también denegada el 16 de diciembre de 1949, por lo cual interpuso recurso de reposición con fecha 26 de enero de 1950, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios con fecha 18 de marzo del mismo año, limitándose a afirmar que daba por reproducidos los argumentos antes expuestos;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, en 28 de febrero de 1950, declarar improcedente el recurso de reposición por hallarse interpuesto fuera de plazo, ya que el acuerdo denegatorio fué notificado al recurrente el 31 de mayo de 1947 y no formuló la instancia hasta el 26 de enero de 1950;

Visto el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de reposición previo al de agravios debe interponerse en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación del acuerdo que se impugna, sin que pueda rehabilitarse este plazo una vez caducado, provocando una nueva resolución administrativa de igual contenido, pues tiene declarada la doctrina que es asimismo improcedente el recurso de repo-

sición y el subsiguiente de agravios cuando se dirige contra resoluciones que son mera reproducción de otras anteriores ya consentidas;

Considerando que aun cuando el recurrente no señala cuál es el acuerdo impugnado, si su pretensión va dirigida, como se desprende de sus alegaciones, contra el acuerdo notificado el 31 de mayo de 1947, que le denegó la solicitud de mejora de pensión por no hallarse probado que el causante se hallase en posesión del empleo de Cabo efectivo, el recurso formulado el 26 de enero de 1950 está evidentemente fuera de plazo; y si lo que se impugna es el acuerdo de 16 de diciembre de 1949, que más que acuerdo del Consejo es una comunicación de la Presidencia sobre la tramitación de la instancia de 5 de noviembre, el recurso es asimismo improcedente como dirigido contra una resolución que se limita a reproducir otra anterior consentida,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Narciso Tejedor Alonso, Juez comarcal de Tábara (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Narciso Tejedor Alonso, Juez comarcal de tercera categoría con destino en el Juzgado de Tábara (Zamora),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don Julián Ocaña Alarcón, Secretario de Juzgado de Paz, y se dispone su cese como Oficial Habilitado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Ocaña Alarcón, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Ciempozuelos (Madrid), que desempeña actualmente, y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se declaran en situación de excedencia a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Don Amador Alvarez Hidalgo, Barcelona número 3.

Don Jenaro Gutiérrez Vivario, Villarcayo (Burgos).

Don Pantaleón Valladolid Ortega, Castilla (Alicante).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de septiembre de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado Naval a la Embajada de España en Londres don Ignacio Martell Viniegra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Ministerio de Marina, he dispuesto que el Capitán de Corbeta don Ignacio Martell Viniegra cese en el cargo de Agregado Naval a la Embajada de España en Londres, para el que fué nombrado por Orden de fecha primero de julio de 1947.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se nombra a don Rafael Fernández de Bobadilla Agregado Naval a la Embajada de España en Londres.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Marina, he tenido a bien nombrar Agregado Naval a la Embajada de España en Londres a don Rafael Fernández de Bobadilla, Capitán de Navío.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se encarga del despacho y firma de la Dirección General del Turismo a don Arturo Gráu Fernández durante la ausencia del titular.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer que durante la ausencia del ilustrísimo señor don Luis A. Bolin Bidwell, Director general del Turismo, con motivo de su viaje en comisión de servicio a Estados Unidos y otros países de América, se encargue del despacho y firma de la expresada Dirección General, y hasta su regreso, don Arturo Gráu Fernández, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del expresado Centro directivo y Jefe de la Sección de Asuntos Generales, quien continuará desempeñando el servicio que actualmente tiene encomendado.

Al propio tiempo, este Ministerio delega también en el citado funcionario la ordenación de los gastos hasta 25.000 pesetas, de conformidad con el contenido del artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de 1911.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Roberto Velasco Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Roberto Velasco Alonso, Fiscal comarcal con destino en Medina del Campo,

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 33 de Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara cesante al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, don Flaviano Gómez Hidalgo, en situación de excedencia voluntaria, por no haber solicitado el reingreso en el servicio activo dentro del plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 24 de mayo de 1940, en virtud de la que, con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, se declaró en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, don Flaviano Gómez Hidalgo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años que, como máximo, autoriza para tal situación el expresado precepto legal, sin que durante dicho plazo el referido funcionario haya solicitado la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que el referido Auxiliar, don Flaviano Gómez Hidalgo, sea considerado como cesante, a partir del día 24 de mayo del corriente año, en que se cumplieron los diez años de su permanencia en la situación de excedente voluntario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—
P. D., E. Merelo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de reconstrucción en la Iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, importantes 44.999,89 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en la Iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento

nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 44.999,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del ábside y torre del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 44.999,89 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material 36.983,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.756,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 527,01 pesetas; a premio de pagaduría, 184,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.849,18 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 3.698,37;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 8 de julio del corriente año, y que éste fue fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 44.999,89, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se crean definitivamente, con carácter de «Retrasados mentales», Escuelas en la capital.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por varios Directores de grupos escolares en solicitud de la creación de Secciones que con el carácter de «Retrasados mentales» permiten atender a la educación de los numerosos escolares que, por su deficiencia o debilidad mental, se ven privados de todo medio de enseñanza.

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de estas nuevas Secciones se dispone de todos los elementos necesarios, los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento y de acuerdo con los preceptos del Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con el carácter de «Retra-

sados mentales» una Sección de niñas en cada una de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas «Ortega Munilla» y «Pardo Bazán», de esta capital.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas Secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

3.º Nombrar con carácter definitivo para las Secciones que se crean en virtud de esta Orden: A doña Mercedes Peijoo de Sotomayor y Peijoo de Sotomayor, Maestra provisional propietaria de Abucinos, Amociro (Orense), para la del grupo «Ortega Munilla», de esta capital.

A doña Aurea Esteban Enguita, Maestra provisional propietaria de la Escuela Maternal del grupo escolar «Fernández Moratín», de Madrid, para la del grupo «Pardo Bazán», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1950 por la que se distribuye un crédito de pesetas 231.000 para crear Escuelas del Hogar en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Departamento, Sección décima, Subsección primera, servicios de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo, Escuelas del Hogar, existe consignación «Para crearlas con carácter oficial y subvencionarlas en toda España».

La Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), concreta las normas para crear Escuelas del Hogar en los Institutos, y con arreglo a las mismas, y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se creen las Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Categoría c) Escuela del Hogar de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León), Baeza (Jaén) y Plasencia (Cáceres), a 21.000 pesetas cada una, o sea en total, 231.000 pesetas.

2.º Nombrar para las indicadas Escuelas de Hogar, con carácter interino en tanto las necesidades de la enseñanza lo requieran, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, y mientras la mencionada Delegación no formule propuesta de sustitución, al personal siguiente:

Escuela del Hogar de Osuna (Sevilla): Directora, doña Joaquina Pérez Alonso, Maestra propietaria de Lobón (Badajoz).

Profesoras: De Labores, doña Petra Plaza Jordar; de Corte, doña Josefa Plaza Jordar; de Cocina, doña Pilar García de la Cueva, y de Música, doña Lucía Plaza Jordar.

Arrecife (Las Palmas). Directora, doña Estela Velázquez Vega, Maestra propietaria de la Escuela número 2 de Arrecife (Lanzarote) (Las Palmas).

Profesoras: De Labores, doña Margarita González Ramos; de Corte, doña Natalia Cabrera Medina; de Cocina, do-

fía Cipriana Arencia Robaina, y de Música, doña Antonia Cabrera Matallana.

Puertollano (Ciudad Real). Directora, doña María del Carmen Gómez Gómez, Maestra propietaria de Aldea del Rey (Ciudad Real).

Profesoras: De Labores, doña Sacramento Rodríguez Rodríguez; de Corte, doña María Josefa Cuadras Valero; de Cocina, doña Ascensión Gil Rodríguez, y de Música, doña Juana Fernández Bárcena.

Requena (Valencia). Directora, doña Concepción Santaolaya Arroyo, Maestra propietaria de Tujar (Valencia).

Profesoras: De Labores, doña Patrocinio Gallego Rodríguez; de Corte, doña Victoria Bosque Soriano; de Cocina, doña Carmen Iborra Pérez, y de Música, doña Concepción Martínez Iborra.

Mahón (Baleares). Directora, doña Pilar Andrés Cal, Maestra propietaria de la Escuela número 2, sección segunda (Mahón).

Profesoras: De Labores y Trabajos manuales, doña Antonia Gomila Beleta; de Corte, doña Esperanza Beneján Ameller; de Cocina, doña María Benedito Monjo, y de Música, doña Antonia Pons Alberti.

Algeciras (Cádiz). Directora, doña Pilar Fortuño Gil, Maestra propietaria de los Llanos de Don Juan (Córdoba).

Profesoras: De Labores, doña Eloisa Guerrero Benítez; de Corte, doña Rosario Picatoste Luna; de Cocina, doña María del Pilar Picatoste Luna, y de Música, doña María Carlota León Bianchi.

Calahorra (Logroño). Directora, doña Milagros Melchor Merino, Maestra propietaria de Alfaro (Logroño).

Profesoras: De Labores, doña Francisca Martínez Martínez; de Corte, doña María Luisa Morano Campo; de Cocina, doña María Antonia González Oña, y de Música, doña Pilar Buil Ruiz.

Linares (Jaén). Directora, doña Eleuteria Latorre Sevilla, Maestra propietaria de Cañada de Moroto Molinicos (Albacete).

Profesoras: De Labores, doña Antonia del Campo Morales; de Corte, doña Dolores Amat Cisneros; de Cocina, doña Isabel García Muñoz.

Astorga (León). Directora, doña Julia Domínguez Vidales, Maestra propietaria de Anllares del Sil (León), partido judicial de Ponferrada.

Profesoras: De Labores, doña Felisa García Barrientos; de Corte, doña Cecilia Fernández García; de Cocina, doña Arminda Rodríguez Geijo, y de Música, doña María Teresa Rodríguez Geijo.

Baeza (Jaén). Directora, doña Guadalupe del Moral López, Maestra propietaria de Niller (Santiago de la Espada) (Jaén).

Profesoras: De Labores, doña Estrella Rodríguez de Dios; de Corte, doña Magdalena Ruiz Hurtado; de Cocina, doña Josefa Maseda Albánchez, y de Música, doña Micaela Medina Garrido.

Plasencia (Cáceres). Directora, doña Francisca Galán Hernández, Maestra propietaria provisional en Santiago del Campo (Cáceres).

Profesoras: De Labores, doña Carmen Moreno de la Peña; de Cocina, doña Amparo Pastor Espinosa; de Corte, doña Patrocinio Estévez Castañeda.

3.º Las Directoras y Profesoras que anteriormente se detallan percibirán cada una: las Directoras, además de la dotación que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 2.500 pesetas, y las Profesoras, el sueldo o gratificación, también anual, de 3.500 pesetas, y para gastos de sostenimiento y material, cada una

de las once Escuelas, la cantidad de pesetas 4.500.

4.º Todos estos nombramientos se entenderán otorgados, a efectos económicos, con la antigüedad de 1.º de enero del corriente año, ya que las interesadas vienen prestando servicio con anterioridad a la mencionada fecha, y por lo que se refiere a las Profesoras especiales, se concretará en la certificación de la toma de posesión si optan por percibir la remuneración en el concepto de sueldo o gratificación.

5.º Con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo, se satisfarán las partidas reseñadas, y que son las siguientes:

Escuela del Hogar del Instituto de Osuna, 16.500 pesetas para personal y 4.500 pesetas para sostenimiento y material, o sea en total, 21.000 pesetas.

Idem id. de Arrecife, 21.000 pesetas.

Idem id. de Puertollano, 21.000 pesetas.

Idem id. de Requena, 21.000 pesetas.

Idem id. de Mahón, 21.000 pesetas.

Idem id. de Algeciras, 21.000 pesetas.

Idem id. de Calahorra, 21.000 pesetas.

Idem id. de Linares, 21.000 pesetas.

Idem id. de Astorga, 21.000 pesetas.

Idem id. de Baeza, 21.000 pesetas.

Idem id. de Plasencia, 21.000 pesetas.

Total general, 231.000 pesetas, cuyo gasto queda tomado razón en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir consignación para ello, según informe de la mencionada Sección de Contabilidad, de 6 de julio del corriente año, y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1950 por la que se concede la excedencia a don Isidoro Salas Palenzuela, Auxiliar numerario del grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isidoro Salas Palenzuela, Auxiliar numerario del grupo primero «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, solicitando la excedencia en el referido cargo, por haber sido nombrado Profesor numerario del citado grupo primero en dicho centro docente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a don Isidoro Salas Palenzuela la excedencia en el expresado cargo de Auxiliar numerario del grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesus Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Outes y la de Mazaricos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Outes y la de Mazaricos en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de La Coruña hasta el día 14 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.693-A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Mudela y la de Castellar de Santiago.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Mudela y la de Castellar de Santiago en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Ciudad Real y Estafeta de Santa Cruz de Mudela hasta el día 26 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Ciudad Real.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.962—A. C.

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
712.	Martinez Casas, Ceestino	20.000	819.	Domingo Saenz, Luciano	4.000	937.	López Fernandez, Narciso	3.000
713.	Martinez Casas, Tomas	5.000	820.	Doria Doria, Antonio	115.000	938.	Martinez Gastón, Máximo	2.000
714.	Martinez Conde, Domingo	7.000	821.	Escalza Urbina, Augusto	4.000	939.	Martinez Tolosa, Marcelino	1.000
715.	Martinez Cristóbal, Juan	3.000	822.	Fernandez Abad, Eduardo	3.000	940.	Mugarza Garraiz, Dionisio	4.000
716.	Martinez Eguizabal, Pedro	4.000	823.	Fernandez Enciso Ciprian	4.000	941.	Pascual Galdano, Benito	3.000
717.	Martinez Fernandez, Andrés	4.000	824.	Fernandez Garcia, Manuel	7.000	942.	Pascual Morras, Fidel	5.000
718.	Martinez Fernandez, Antonio	4.000	825.	Fernandez Mendizabal, Julio	3.000	943.	Pascual Merino, Pedro	1.000
719.	Martinez Fernandez, Maria	4.000	826.	Fernandez Palacios, Julian	3.000	944.	Porullo Iguazuza, Felisa	3.000
720.	Martinez Garra, Miguel	3.000	827.	Fernandez Saenz, José	3.000	945.	Porullo Iguazuza, Fructuoso	1.000
721.	Martinez Garra, Luis	3.000	828.	Gomez Cárcamo, Ricardo	1.000	946.	Serrano Arróniz, Tomás	3.000
722.	Martinez Jimenez, Saturnino	3.000	829.	Gonzalez Fernandez, Pedro	6.000	947.	Urza Sainz Bienvenido	3.000
723.	Martinez Ladrón de V. Pablo	1.000	830.	Gonzalez Pérez, Carmelo	3.000	948.	Zabal Sainz, Pablo	1.000
724.	Martinez Lapeña, Angel	1.000	831.	Guria Casas, Mariano	6.000	949.	Zúñiga Gastón, Nicolás	1.000
725.	Martinez Leon Jesus	1.000	832.	Guria Lopez de Oñate, Francisco	6.000	950.	Zúñiga Pascual, José	2.000
726.	Martinez Marcos, Julian	3.000	833.	Gutiérrez Lorente, Angel	2.000	951.	Z. Segura Martínez, Prudencio	1.000
727.	Martinez Melero, Santiago	2.000	834.	Gutiérrez Lorente, José	2.000		Abárzuza:	
728.	Martinez Pesquer, Aurelio	1.000	835.	Hernandez Sindical de Labradores	200.000	952.	Goxochea Astrain, Javier	1.000
729.	Martinez Ramos, Ange	2.000	836.	Hernandez Diez Saturnino	4.000	953.	López Pérez, Alejo	1.000
730.	Martinez Ramos, José	3.000	837.	Jiménez Puerta, Higinio	12.000		Aberin:	
731.	Martinez R. de Pablo (Vda. de)	3.000	838.	Lapénza Bravo Anselmo	5.000	954.	Arrastúa Ganuza, Julián	3.000
732.	Melero, Angel	4.000	839.	Lapedriza Bravo, Pedro	2.000	955.	García Campos, Vicente	2.000
733.	Melero Malumbres, Pablo	5.000	840.	Lapedriza Lorente, Tomás	6.000		Diaz, Fidel	1.000
734.	Melero M Barragan, Alejandro	6.000	841.	Lopez Oñate, Félix	6.000	956.	Murdiendo Alcoz, José	2.000
735.	Melero M Fernandez, Domingo	3.000	842.	Lopez Oñate, Gregorio	6.000	957.	Narváez Rebolledo, Pascual	1.000
736.	Melero M Herrero Isaias	1.000	843.	Lopez Oñate, Joaquín	12.000		Altin:	
737.	Milagro Francés, Eusebio	4.000	844.	Lopez Oñate Ruiz, Leopoldo	1.000	959.	Antonia Arraya, Angel	2.000
738.	Milagro Francés, Martin	4.000	845.	Lorente, José (Menor)	10.000	960.	Antonia Palacios, Lucio	2.000
739.	Milagro Jimenez, José	4.000	846.	Lorente Lorente, Antolin	4.000	961.	Antonia Pascual, Pedro	5.000
740.	Milagro Maumore, Juan Cruz	5.000	847.	Lorente Lorente, Daniel	6.000	962.	Antonia Ramirez, Juan Cruz	4.000
741.	Moreno Fernandez, José	2.000	848.	Lorente Lorente, Joaquín	4.000	963.	Aramendia Gairika, Eulogio	2.000
742.	Najera Fernandez, Julio	2.000	849.	Lorente Medrano, José (Mayor)	6.000	964.	Aramendia Paillos, Gregorio	2.000
743.	Navajas Lorente Juan	6.000	850.	Lorente Medrano, Manuel	6.000	965.	Arteaga Arambide, Emilia de	5.000
744.	Ovrea Bertran, Juan	8.000	851.	Martinez Lopez de Oñate, Maria	10.000	966.	Arzoz Ganuza, Liberato	1.000
745.	Ovrea Moreno, Luis	2.000	852.	Martinez Pérez Santiago	20.000	967.	Arzoz Oyaga, José	1.000
746.	Pantaleon Conde José	4.000	853.	Mateu Breton Angel	7.000	968.	Echevarria Jaime, Emilio	1.000
747.	Pantaleon Casas Torbio	5.000	854.	Mateu Camporredondo, Máximo	4.000	969.	Echevarria Garcia, Leonarado	2.000
748.	Pascual Chavarrri Nicasio	2.000	855.	Mateu Ros, Félix	4.000	970.	Echevarria Urrestarazu, Patrocimo	5.000
749.	Pascual Pantaleon, José	3.000	856.	Mateu Sainz, Ignacio	3.000	971.	Epenza Echavari, Urbano	2.000
750.	Perez Bermejo Anton:o	3.000	857.	Medrano Galan, Timoteo	2.000	972.	Espanza Echavari, Francisco	1.000
751.	Perez Casas Basilio	5.000	858.	Medrano Lorente, Julian	4.000	973.	Espanza Gomaiz, Arlonio	2.000
752.	Perez Casas Manuel (Vda. de)	4.000	859.	Medrano Mendizabal, Alejandro	4.000	974.	Etayo Barrera, Angel	1.000
753.	Perez Casas José	3.000	860.	Medrano Palacios, Demetrio	3.000	975.	Etayo Barrera, Evaristo	2.000
754.	Perez Casas Luis	4.000	861.	Medrano Sanz, Enrique	6.000	976.	Etayo Barrera, Angela	3.000
755.	Perez Segura Benito	3.000	862.	Medrano Urubia, José	3.000	977.	Garraiz Garcia, Leoncia	5.000
756.	Perez Segura Teodora	6.000	863.	Medrano Urbina, José	3.000	978.	Lara Lara, Esteban	2.000
757.	Perez Soledad Miguel	4.000	864.	Medrano Urbina, Segundo	12.000	979.	Lara Martinez, Rafael	2.000
758.	Perez Soto, Dámaso	5.000	865.	Mendizabal, Cesáreo	2.000	980.	Lizarraga Aldaba, José	3.000
759.	Perez Vallejo, Francisco	3.000	866.	Mendizabal, Francisco	4.000			
760.	Pesquer Lorente, Julio	5.000	867.	Mendizabal Escalada Gregorio	4.000			
761.	Pesquer Martínez, Miguel	6.000	868.	Mendizabal Fernandez, Cecilio	10.000			
			869.	Mendizabal Fernandez, Félix	10.000			

752.	Pesquer Pascual, Pablo	9.000	981.	Ripa Martínez, Joaquín	2.000
753.	Predados Armendáriz, Martín	1.000	982.	Ripa Olmos, Vivencio	3.000
754.	Ramirez González Eugenio	5.000	983.	Sanz Ibañez, Pablo	4.000
755.	Ramirez Norte Nicolás	6.000	984.	Sanz Zufiiga, Isidoro	5.000
756.	Ramos Arevalo Victoriano	3.000	985.	Vicuña Aramendia, Juan	2.000
757.	Rodríguez Vallejo, Eugenio	2.000		<i>Aceña:</i>	
758.	Rosell Grande, Caveiano	6.000	986.	Acha Pérez, Sebastián	6.000
759.	Rovo Segura, Gabino	2.000	987.	Alvarez Bayano, Jeronimo	2.000
760.	Romanos Palomares, Palomino	2.000	988.	Andaranda Casti, Benedicto	1.000
761.	Rucio Vallejo Matías	5.000	989.	Arandena Quintana, Ricardo	2.000
762.	Ruiz Fernandez Manuel	5.000	990.	Aranaz Martínez, Florencio	2.000
763.	Ruiz Manrique Manuel	4.000	991.	Arcona Ayúcar, Luis	8.000
764.	Ruiz Martínez, Eduardo	3.000	992.	Arcona Gómez, Jesús	2.000
765.	R Rada Sebastián (Vda. de)	2.000	993.	Azcona Gómez, Jesús	2.000
766.	Saez Alduán, Alejandro	6.000	994.	Barandalla Sanz, Bonifacio	3.000
767.	Saez Lozano, Andrés	6.000	995.	Cambara Barandalla Eugenio	3.000
768.	Sainz Melero, Luis	4.000	996.	Cambara Barandalla, German	1.000
769.	Segura Jimenez, Pedro	4.000	997.	Dallo Barandalla, Hilario	3.000
770.	Serrano Echeogoven, Antonio	2.000	998.	Dallo San Martín, Baltasara	1.000
771.	Serrano Echeogoven Tomas	1.000	999.	Eiayo Sanz, Marcelino	3.000
772.	Solana Gomez, Carme-o	10.000	1000.	Fernandez Urbola, Emilio	2.000
773.	Soldevilla González, José	1.000	1001.	Fernandez Vigo Miguel	2.000
774.	Soldevilla Romanos, Luis	5.000	1002.	Figueras Mendivil, Esperanza	1.000
775.	Suberc Gorrindo, Máximo	3.000	1003.	Gómez Salinas, Luisa	4.000
776.	Tarragona Ruiz, Conrado	4.000	1004.	Hernandez Peña, Florencio	2.000
777.	Torre y Torres, Andrés de la	800.000	1005.	Hita Murgui, Cayetano	3.000
778.	Urrualde, Pedro	1.000	1006.	Hita Sanz, Andrés	5.000
779.	Urrualde, Bea Angel	3.000	1007.	Ibañez Urra, Dionisio	2.000
780.	Valleto Marcos, Cecilio	4.000	1008.	Iriberrí Barandalla, Gregorio	2.000
781.	Velázquez Martínez, Luis	3.000	1009.	Lacalle Zurairé, Serafin	1.000
782.	Vicente Fernando	5.000	1010.	Lana Plaza, Alejandro	2.000
783.	Vicente Lozano (Vda. de)	2.000	1011.	Landa Sainz, Eloy	2.000
784.	Vidaurreta Valdero, Carmelo	2.000	1012.	Lopez Baserra, Segundo	2.000
785.			1013.	Lopez Lara, José	7.000
786.	<i>Arnedillo:</i>		1014.	Lopez Martínez, Andrés	2.000
787.	López Moreno, Angel	10.000	1015.	Lopez Martínez, Donato	3.000
788.			1016.	Maeztu Amatria Jose	5.000
789.			1017.	Maeztu Echarrri, Gregorio	2.000
790.			1018.	Martinez Landa, Esteban	3.000
791.			1019.	Morras Velaz, Camilo	8.000
792.			1020.	Narcuz Garro Jesús	4.000
793.			1021.	Ocariz Marañón, Dionisio	1.000
794.			1022.	Pérez Sa. vatierra, Dolores	6.000
795.			1023.	Salinas López, Celedonio	2.600
796.			1024.	Salinas Mansosa Ambrosio	3.000
797.			1025.	San Felix Dallo, Rafael	4.000
798.			1026.	San Felix Dallo, Luis	2.000
799.			1027.	San Martín López, Francisco	3.000
800.			1028.	San Martín Osés, Félix	10.000
801.			1029.	San Martín Zubaire, Eugenio	2.000
802.			1030.	San Martín Zubaire, Julián	8.000
803.			1031.	San Silanes, Felipe	8.000
804.			1032.	Sanz Gómez, Vicente	3.000
805.			1033.	Sanz Mansosa, Jesús	4.000
806.			1034.	Sanz Silanes, Félix	6.000
807.			1035.	Silanes Echevarri, Esteban	3.000
808.			1036.	Silanes Echevarri, Narcisa	4.000
809.			1037.	Yabar Arcaya, Manuel	4.000
810.			1038.	Yabar Sainz, Julio	8.000
811.			1039.	Yabar Sainz, Martín	6.000
812.				<i>Andosilla:</i>	
813.			1040.	A. Calde, Antonio	7.000
814.			1041.	Amatriain Gurpegui, Joaquin	3.000
815.			1042.	Amatriain Osés, Andrés	3.000
816.			1043.	Amatriain Suescun, Joaquin	5.000
817.					
818.					

(Continuara)

873.	Mendizábal Medrano, Teodoro	4.000	986.	Mendizábal Mendizábal, Emilio	4.000
874.	Mendizábal Mendizábal Félix	4.000	987.	Mendizábal Mendizábal, Pedro	4.000
875.	Mendizábal Mendizábal, Emilio	4.000	988.	Nájera Fernández, Julio	3.000
876.	Mendizábal Mendizábal, Emilio	4.000	989.	Nájera Fernández, Luis	8.000
877.	Nájera Fernández, Julio	3.000	990.	Palacios Fernandez, León	3.000
878.	Nájera Fernández, Luis	8.000	991.	Palacios L. de Oñate, Amós	2.000
879.	Palacios Fernandez, León	3.000	992.	Palacios Pedraza, Pablo	3.000
880.	Palacios L. de Oñate, Amós	2.000	993.	Pardo, Modesto	80.000
881.	Palacios Pedraza, Pablo	3.000	994.	Pardc González José	6.000
882.	Pardo, Modesto	80.000	995.	Pascual Pérez, Encarnación	2.000
883.	Pardc González José	6.000	996.	Pascual Pérez, Pascual	6.000
884.	Pascual Pérez, Encarnación	2.000	997.	Pascual Saiz, Vicente	8.000
885.	Pascual Pérez, Pascual	6.000	998.	Pastor Barrios, Toribio	50.000
886.	Pascual Saiz, Vicente	8.000	999.	Pastor Pascual, Aurelio	8.000
887.	Pastor Barrios, Toribio	50.000	1000.	Pastor Pascual, Modesto	16.000
888.	Pastor Pascual, Aurelio	8.000	1001.	Pérez Jesús	2.000
889.	Pastor Pascual, Modesto	16.000	1002.	Pérez Escalada, Pedro	4.000
890.	Pérez Jesús	2.000	1003.	Pérez Espinosa, Vicente	3.000
891.	Pérez Escalada, Pedro	4.000	1004.	Pérez Fernández, Martín	6.000
892.	Pérez Espinosa, Vicente	3.000	1005.	Ruiz, Perfecto	3.000
893.	Pérez Fernández, Martín	6.000	1006.	Ruiz Bretón, Florencio	3.000
894.	Ruiz, Perfecto	3.000	1007.	Ruiz Bretón, Teofilo	3.000
895.	Ruiz Bretón, Florencio	3.000	1008.	Ruiz Martínez, Vidal	8.000
896.	Ruiz Bretón, Teofilo	3.000	1009.	Ruiz Medrano, Julian	5.000
897.	Ruiz Martínez, Vidal	8.000	1010.	Sáez Maute, Ciriaco	15.000
898.	Ruiz Medrano, Julian	5.000	1011.	Sainz Mendizábal, Cirilo	5.000
899.	Sáez Maute, Ciriaco	15.000	1012.	Sainz Mendizábal, Pablo	4.000
900.	Sainz Mendizábal, Cirilo	5.000	1013.	Sainz Mendizábal, Saturnino	14.000
901.	Sainz Mendizábal, Pablo	4.000	1014.	Suberos Garrindo, Daniel	4.000
902.	Sainz Mendizábal, Saturnino	14.000	1015.	Suberos Malo, Antonio	3.000
903.	Suberos Garrindo, Daniel	4.000	1016.	Suberos Mendizábal Julio	3.000
904.	Suberos Malo, Antonio	3.000	1017.	Urtubia Bravo Nicolás	5.000
905.	Suberos Mendizábal Julio	3.000	1018.	Urtubia Gutiérrez, José	5.000
906.	Urtubia Bravo Nicolás	5.000	1019.	Urtubia Lapedriza, Máximo	4.000
907.	Urtubia Gutiérrez, José	5.000	1020.	Urtubia Lapedriza, Paulino	5.000
908.	Urtubia Lapedriza, Máximo	4.000	1021.	Urtubia Lapedriza, Ruperto	4.000
909.	Urtubia Lapedriza, Paulino	5.000		<i>Santo Domingo de la Calzada:</i>	
910.	Urtubia Lapedriza, Ruperto	4.000	913.	Aceña Azofra, Adolfo	4.000
911.			914.	Riño Ezquerro, Faustino	3.000
912.			915.	Valer Alvarez, Félix	2.000
				<i>N A V A R R A</i>	
			916.	Ajona Sáenz, Vicente	3.000
			917.	Alecha Soto, Martín	6.000
			918.	Ayúcar Mendivil Basilio	3.000
			919.	Ayúcar Oyobaren, Martín	1.000
			920.	Epenza Martínez, Epifanio	1.000
			921.	Epenza Martínez, Eufrasia	2.000
			922.	Etayo Martínez, Cecilio	7.000
			923.	Fernández Cambra, Pablo	1.000
			924.	Fernández Iriberrí, Valentín	1.000
			925.	Ganuza Ibañez, Martín	2.000
			926.	Ganuza Ibañez, Martina	1.000
			927.	Gastón Ripa, Silvio	4.000
			928.	Gil Osés, Eugenio	2.000
			929.	Gómez Aramendia, Lorenzo	1.000
			930.	Gómez Azpilicueta, Indalecio	3.000
			931.	Gómez Lacalle, Luis	2.000
			932.	Guinea Gómez, Melitón	2.000
			933.	Iriberrí Arizaleta, Fermín	3.000
			934.	Iriberrí Arizaleta, Julio	2.000
			935.	Iriberrí Arizaleta, Vicente	1.000
			936.	Iriberrí San Martín, Anacleto	2.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Francisco Blasí».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación de la Fundación instituida en Barcelona por don Francisco Blasí, con la denominación de «Francisco Blasí», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, Alcalá, 34, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García Conde.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Santa Pola (Alicante).

El día 18 de septiembre de 1950 tuvo lugar el acto de la subasta, para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Santa Pola (Alicante), que fué anunciada por Orden de 4 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1950), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 5 de octubre de 1950, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 19 del actual, a las doce horas y termina el día 29 del mismo, a las trece.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

1.967—A. C.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Escuelas unitarias en Periana (Málaga).

El día 18 de septiembre de 1950 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para las Escuelas Unitarias de Periana (Málaga), que fué anunciada por Orden de 4 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1950), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 5 de octubre de 1950, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 19 del actual, a

las doce horas y termina el día 29 del mismo, a las trece.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

1.965—A. C.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Cibra (Córdoba).

El día 18 de septiembre de 1950 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Cibra (Córdoba), que fué anunciada por Orden de 4 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto de 1950), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 5 de octubre de 1950, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 19 del actual, a las doce horas, y termina el 29 del mismo, a las trece.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

1.966—A. C.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Albuñol (Granada).

El día 18 de septiembre de 1950 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Albuñol (Granada), que fué anunciada por Orden de 4 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del citado mes y año), habiendo quedado desierta.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 5 de octubre de 1950, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 19 del actual, a las doce horas, y termina el 29 del mismo, a las trece.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

1.964—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza) para aprovechar aguas subálveas del barranco del Fresno, con destino al abastecimiento del vecindario.

Visto el expediente relativo al abastecimiento de aguas de Cariñena, con las subálveas del barranco del Fresno, captadas en jurisdicción municipal de Encinacorva (Zaragoza), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza) a aprovechar aguas subálveas del barranco del Fresno, captadas en término municipal de Encinacorva, con destino al abastecimiento de aquel vecindario y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 19 de mayo de 1950. La Confederación del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El caudal de agua que se concede derecho a utilizar, con destino al referido abastecimiento, es de 7,27 litros por segundo.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda conenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª En ningún caso podrán destinarse las aguas de esta concesión a un uso distinto del de abastecimiento de la población de Cariñena, sin que proceda la pertinente autorización definitiva en nuevo expediente.

10.ª No podrán aplicarse tarifas para el suministro de agua a domicilio en el pueblo de Cariñena, sin que proceda la pertinente autorización del Ministerio de Obras Públicas en nuevo expediente.

11.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.